

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ADICIÓN AL “ACUERDO 1257/SE/29-05/2020 POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”

GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA, Director General del Fideicomiso Público denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo estipulado en la Cláusula Sexta, numeral 14, inciso G), y Cláusula Décima Cuarta inciso h) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México de fecha nueve de marzo de dos mil quince.

CONSIDERANDO

Que, en diciembre de dos mil diecinueve en la Ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.

Que mediante Acuerdo 1246/SE/20-03/2020 de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 309 el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó la “SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, en el periodo que comprende del lunes veintitrés de marzo al tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de dos mil veinte; asimismo, indicó que podría prorrogarse la suspensión de términos si persistieran las causas que la motivaran, para lo cual debería efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de aquel Instituto.

Que, el día treinta de marzo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), en concordancia, el Gobierno de la Ciudad de México publicó el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que mediante ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, ordenó la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y que, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México, emitió el día primero de abril de dos mil veinte el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el que se estableció como acción extraordinaria la suspensión inmediata, del primero al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México;

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisiete de abril de dos mil veinte, determinó que, por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de

control interno y entrega-recepción, es así que, como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos se determinó que no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el veintitrés de marzo y el veintinueve de mayo de dos mil veinte;

Que mediante Acuerdo 1247/SE/17-04/2020 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 326 el veinte de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, estableció en su Ordinal Primero que a fin de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus se “AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS” del lunes veinte de abril de dos mil veinte al viernes ocho de mayo de dos mil veinte, para los efectos de los actos y procedimientos que se indican.

Que, el veintidós de abril de dos mil veinte, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto “ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, del que se advierten diversas acciones, entre ellas la restricción de circulación vehicular en vialidades de la Ciudad de México.

Que con fecha treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del Acuerdo 1248/SE/30-04/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 337, el seis de mayo de dos mil veinte, determinó “AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN”, del lunes once de mayo de dos mil veinte al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Que en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, por cuestiones de salud pública, acordó prorrogar con la suspensión de plazos y términos con la finalidad de continuar con las medidas de protección de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad con motivo del COVID-19.

Que, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, del periodo comprendido del primero de junio al nueve de agosto de dos mil veinte.

Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del Acuerdo 1257/SE/29-05/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 357 el tres de junio de dos mil veinte, determinó “AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS” del lunes primero de junio de dos mil veinte al miércoles primero de julio de dos mil

veinte; por lo que los plazos y términos se reanudarán el jueves dos de julio de dos mil veinte, con excepción del punto Quinto del presente acuerdo; por lo que en su numeral SEGUNDO establece que, no correrán plazos y términos, en la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales presentadas y tramitadas ante el Instituto; en la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto; la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia; la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos, así como en las actividades previstas en el “Programa Anual de Verificaciones 2020” de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; en el numeral TERCERO, determina que se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, de manera coordinada con los sujetos obligados cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19; en el numeral CUARTO, establece que, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales mediante los derechos ARCO se mantiene vigente en la Ciudad de México, únicamente respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19. Por su parte el numeral QUINTO del Acuerdo en cita, el Pleno del Instituto determina que el plazo de treinta días para la publicación y la actualización de la información respecto del primer trimestre de dos mil veinte que derivada de las obligaciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia, comenzara el primero de junio y concluirá el treinta de junio de dos mil veinte; y en lo que concierne a la información generada en el segundo trimestre del año dos mil veinte, los sujetos obligados de la Ciudad de México contarán con un plazo de quince días naturales adicionales a los contemplados en los Lineamientos Técnicos antes referidos, el cual comenzará el primero de julio y concluirá el quince de agosto de dos mil veinte.

Que, de acuerdo con las determinaciones del Gobierno Federal y del Gobierno de la Ciudad de México, han prevalecido las condiciones que motivan la continuidad de las causas de fuerza mayor con motivo de la enfermedad causada por el virus COVID19;

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ADICIÓN AL “ACUERDO NÚMERO 1257/SE/29-05/2020 POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, MEDIANTE ACUERDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ÚNICO.- Se suspenden los trámites, términos y plazos atendidos por la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, del lunes

primero de junio al miércoles primero de julio de dos mil veinte, en concordancia con las disposiciones federales y locales en las materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. El periodo que se indica, podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el dos de julio del presente año. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente Acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

Ciudad de México a 3 de junio de 2020

**LIC. GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA
DIRECTOR GENERAL**